

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 14 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente encuadernamiento informándole que se encuentra pendiente el trámite del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la demandada en contra del auto No. 321 del 7 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (Valle), catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 147

Rad.: 76520-31-03-003-2020-00038-00

Verbal Reivindicatorio

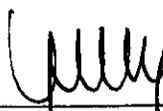
Teniendo en cuenta que este despacho judicial emitió el auto No. 321 del 7 de septiembre de 2020 a través de la cual se rechazó la demanda por considerar que no se subsanaron la totalidad de falencias señaladas en el auto inadmisorio, y el apoderado judicial de la parte actora presentó recurso de apelación dentro del término legal oportuno, por lo que se concederá el mismo y se dispondrá la remisión del expediente digitalizado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020. Por lo que el Juzgado,

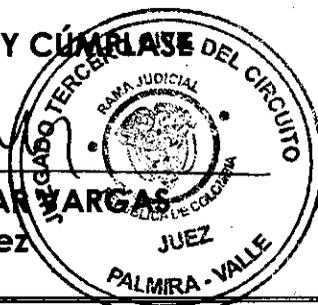
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la alzada en el efecto **DEVOLUTIVO** ante la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 321 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR a través de la Secretaría de este despacho el expediente digitalizado al correo repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co para que sea repartido entre los magistrados que componen la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con el fin de que se surta la alzada.

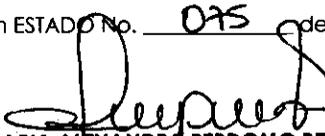
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANK TOBAR VARGAS
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA - VALLE
SECRETARIA

Palmira, (Valle) _____ Notificado por
anotación en ESTADO No. 075 de la misma fecha


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

